

## CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Presentación</b> .....  | <b>1</b>  |
| <b>2. Recepción de la Cuenta Pública</b> .....  | <b>4</b>  |
| <b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría</b> .....  | <b>5</b>  |
| <b>4. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021</b> .....  | <b>12</b> |
| 4.1. Información Presupuestal y Financiera .....  | 12        |
| 4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. ....   | 15        |
| 4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal. .... | 25        |
| 4.4. Estado de la Deuda Pública. ....   | 26        |
| 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. ....  | 27        |
| 4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....  | 28        |
| 4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas. ....  | 30        |
| 4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. ....   | 33        |
| 4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. ....  | 35        |
| 4.10. Procedimientos Jurídicos. ....  | 37        |
| 4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior. ....   | 38        |
| <b>5. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021</b> .....  | <b>40</b> |
| 5.1. Información Presupuestal y Financiera .....  | 40        |
| 5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. ....   | 43        |
| 5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal. .... | 53        |
| 5.4. Estado de la Deuda Pública. ....   | 55        |

|  |           |
|--|-----------|
| 5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio. .... | 56        |
| 5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....         | 57        |
| 5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas. ....                       | 59        |
| 5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. ....        | 62        |
| 5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. ....           | 64        |
| 5.10. Procedimientos Jurídicos. ....                               | 65        |
| 5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior. ....        | 66        |
| <b>6. Seguimiento al Resultado del Informe.....</b>                | <b>68</b> |

**Anexos:**

**I. Administración 2017–2021- Periodo: Del 1° de enero al 30 de agosto  
2021**

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

**II. Administración 2021–2027- Periodo: Del 31 de agosto al 31 de  
diciembre 2021**

II.1. Estados Financieros

II.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

**Glosario**

## **1. Presentación.**

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizó el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados.**

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditorías de cumplimiento financiero y obra pública** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del 1º de enero al 30 de agosto y otro del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, debido al cambio de autoridades estatales, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

## 2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**  
**Recepción de Cuenta Pública**

| <b>Trimestre</b>    | <b>Fecha de entrega</b> | <b>Comportamiento</b> | <b>Días Extemporáneos</b> |
|---------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Enero - Marzo       | 20 de abril de 2021     | En tiempo             | 0                         |
| Abril - Junio       | 14 de julio de 2021     | En tiempo             | 0                         |
| Julio - Septiembre  | 15 de octubre de 2021   | En tiempo             | 0                         |
| Octubre - Diciembre | 24 de enero de 2022     | En tiempo             | 0                         |

El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumpliendo** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### 3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionó en las **auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

| Número de oficio | Fecha de notificación | Fuente de financiamiento o programa             |
|------------------|-----------------------|---|
| OFS/1818/2021    | 21 de julio de 2021   | Recursos Recaudados y Participaciones Estatales |

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

## **Alcance**

### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa         | Universo seleccionado (Pesos) |   |  | Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d) | Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$ |
|---|-------------------------------|---|--|--|--|
|   | Presupuesto Modificado (a)    | Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b) | Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c) |  |  |
| Recursos Recaudados                                   | 1,010,729.60                  | 1,008,835.10                                    | 22,948,398.92                                    | 20,986,798.05                                      | 91.5   |
| Participaciones Estatales                             | 22,570,743.00                 | 22,570,743.00                                   |  |  |  |
| <b>Subtotal</b>                                       | <b>23,581,472.60</b>          | <b>23,579,578.10</b>                            | <b>22,948,398.92</b>                             | <b>20,986,798.05</b>                               | <b>91.5</b>  |
| Fondo de Infraestructura Social Estatal (Ramo XXXIII) | 32,775,471.15                 | 32,775,471.15                                   | 32,778,014.99                                    | 0.00   | 0.0  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>56,356,943.75</b>          | <b>56,355,049.25</b>                            | <b>55,726,413.91</b>                             | <b>0.00</b>  | <b>0.0</b>   |

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo enero-diciembre muestra un importe devengado de **\$55,726,413.91**, sin embargo, respecto de los recursos del **Fondo de Infraestructura Social Estatal**, no se considera el importe devengado por **\$32,778,014.99**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$22,948,398.92**.

## **Objeto**

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.



### *Período Revisado*

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

### **Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

**9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

- 15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.
- 16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

## 4. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021

### 4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, al 30 de agosto del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

#### Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento fondo y/ o programa | Universo seleccionado (Pesos) |   |  | Muestra Revisada (Pesos) 01 de enero al 30 de agosto (d) | Alcance % 01 de enero al 30 de agosto e= (d/c)*100 |
|--|-------------------------------|---|--|--|--|
|  | Pronóstico Modificado (a)     | Recibido de 01 de enero al 30 de agosto (b) | Devengado de 01 de enero al 30 de agosto (c) |  |  |
| Recursos Recaudados                          | 1,005,092.21                  | 1,005,092.21                                | 20,439,226.89                                | 19,425,279.29  | 95.0   |
| Participaciones Estatales                    | 20,045,305.00                 | 20,045,305.00                               |  |  |  |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>21,050,397.21</b>          | <b>21,050,397.21</b>                        | <b>20,439,226.89</b>                         | <b>19,425,279.29</b>                                     | <b>95.0</b>  |

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo del 01 de enero al 30 de agosto muestra un importe devengado de **\$20,439,226.89**.

## Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de agosto del dos mil veintiuno.

### Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 30 de agosto del 2021

(Pesos)

| Cuenta   | Saldo                | Total                |
|--|----------------------|----------------------|
| <b>Activo</b>  |                      |                      |
| <b>Circulante</b>  |                      |                      |
| Fondo Fijo   | 5,000.00             |                      |
| Bancos/tesorería   | 3,090,605.25         |                      |
| Anticipo a contratistas por obras públicas                     | 1,386,739.40         |                      |
| <b>Suma Circulante</b>   | <b>4,482,344.65</b>  |                      |
| <b>No circulante</b>   |                      |                      |
| Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo | 10,000.00            |                      |
| Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso  | 44,894,261.99        |                      |
| Bienes muebles   | 2,550,091.17         |                      |
| <b>Suma No Circulante</b>                                      | <b>47,454,353.16</b> |                      |
| <b>Total Activo</b>  |                      | <b>51,936,697.81</b> |
| <b>Pasivo</b>  |                      |                      |
| <b>Circulante</b>  |                      |                      |
| Servicios personales por pagar a corto plazo                   | 120,375.09           |                      |
| Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo        | 543,021.35           |                      |
| Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo           | 57,812.92            |                      |
| <b>Total Pasivo Circulante</b>                                 | <b>721,209.36</b>    |                      |
| <b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>                             |                      |                      |
| Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)                     | 845,429.38           |                      |
| Resultado de ejercicios anteriores                             | 14,400,927.70        |                      |
| Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores         | 35,969,131.37        |                      |
| <b>Suma el Patrimonio</b>                                      | <b>51,215,488.45</b> |                      |
| <b>Total de Pasivo más Patrimonio</b>                          |                      | <b>51,936,697.81</b> |

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de agosto 2021.

Los Estados Financieros que se integran al presente Informe Individual de Resultados, difieren de la fecha de término de la administración 2017-2021 (30 de agosto), debido a que el ente fiscalizable los presentó con corte al 31 de agosto de 2021.

## Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit.

### Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 30 de agosto de 2021

| Rubro                     | Concepto   | Pronóstico Modificado Anual (a) | Pronóstico Autorizado al 30 de agosto (b) | Ingresos recibidos Al 30 de agosto (c) | Diferencia d=(c-b) | % e=(c/b)*100 |
|---------------------------|--|---------------------------------|---|--|--------------------|---------------|
| 51                        | Productos  | 19,197.99                       | 13,560.60                                 | 13,560.60                              | 0.00               | 100.0         |
| 73                        | Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros | 991,531.61                      | 991,531.61                                | 991,531.61                             | 0.00               | 100.0         |
| 91                        | Transferencias y Asignaciones  | 55,346,214.15                   | 20,045,305.00                             | 20,045,305.00                          | 0.00               | 100.0         |
| <b>Suman los Ingresos</b> |  | <b>56,356,943.75</b>            | <b>21,050,397.21</b>                      | <b>21,050,397.21</b>                   | <b>0.00</b>        | <b>100.0</b>  |

| Capítulo                 | Concepto                                | Presupuesto Modificado Anual (a) | Presupuesto Al 30 de agosto Modificado (b) | Devengo acumulado Al 30 de agosto (c) | Diferencia d=(b-c)  | % e=(c/b)*100 |
|--------------------------|---|----------------------------------|--|---------------------------------------|---------------------|---------------|
| 1000                     | Servicios personales                    | 4,830,185.00                     | 2,313,602.69                               | 2,433,977.78                          | (120,375.09)        | 105.2         |
| 2000                     | Materiales y suministros                | 425,810.00                       | 168,023.65                                 | 168,023.95                            | (0.30)              | 100.0         |
| 3000                     | Servicios generales                     | 891,448.00                       | 458,921.51                                 | 458,921.51                            | 0.00                | 100.0         |
| 5000                     | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 243,000.00                       | 234,259.06                                 | 234,259.06                            | 0.00                | 100.0         |
| 6000                     | Inversión pública                       | 49,966,500.75                    | 17,144,044.59                              | 17,144,044.59                         | 0.00                | 100.0         |
| <b>Suman los egresos</b> |   | <b>56,356,943.75</b>             | <b>20,318,851.50</b>                       | <b>20,439,226.89</b>                  | <b>(120,375.39)</b> | <b>100.6</b>  |

Diferencia (+Superávit -Déficit) **611,170.32**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de agosto de 2021.

Los Estados Financieros que se integran al presente Informe Individual de Resultados, difieren de la fecha de término de la administración 2017-2021 (30 de agosto), debido a que el ente fiscalizable los presentó con corte al 31 de agosto de 2021.



## 4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 4.2.1. Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

---

De un presupuesto recibido de **\$21,050,397.21**, devengaron **\$20,439,226.89**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$63,664.32**, que comprende irregularidades entre otras, **procesos constructivos deficientes y volúmenes de obra pagados no ejecutados**.

#### Control Interno

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala** cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del ente.

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos de participaciones estatales en apego al monto y calendario presupuestal autorizado.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, abrió una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejó los recursos de participaciones estatales.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias que dispongan de otro tipo de recursos.

## **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Erogaron \$57,999.77 por la adquisición de 3 equipos de cómputo; omitiendo acreditar la recepción de los equipos adquiridos, así como resguardos debidamente firmados por los servidores públicos que mantienen bajo su custodia los bienes adquiridos.

Solventada (A. F. 1º SA - 1)

*Mediante oficio SOTyV/DS/238/2022 de fecha 08 de abril de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental del proceso de adquisiciones, así como los resguardos respectivos en los que se hace constar la firma de funcionarios que en su momento recibieron los bienes.*

- Efectuaron suministro de combustible a unidades del Instituto por \$37,200.00; omitiendo presentar bitácoras de combustible mediante las cuales se acredite el suministro a unidades del parque vehicular del Instituto.  
Solventada (A. F. 1º PDP - 1)

*Mediante oficio SOTyV/DS/238/2022 de fecha 08 de abril de 2022, remitieron en propuesta de solventación documentación, bitácoras de combustible debidamente requisitadas, mediante las cuales se justifica el suministro de combustible a vehículos propiedad del Instituto por el importe erogado.*

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, realizó los registros contables y presupuestarios de sus operaciones correctamente de conformidad con la normativa aplicable.

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, con los recursos de participaciones estatales no está sujeta a ser cancelada con la leyenda de "Operado".

## **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron el pago de la prima vacacional a la Jefa de Oficina del Departamento de Planeación y Programación por \$2,313.97, siendo improcedente el pago realizado, en virtud de que el pago se realizó sin haber cumplido 6 meses ininterrumpidos de labores para el otorgamiento de esta percepción; lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.  
Solventada (A. F. 1º PDP - 2)

*Mediante oficio SOTyV/DS/238/2022 de fecha 08 de abril de 2022, remitieron en propuesta de solventación, póliza de registro y ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de origen del Instituto, por el importe de \$2,313.97.*

**9.** *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, al término del periodo de revisión no reportó obligaciones financieras pendientes de pago.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Omitieron contar con el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del Instituto, el cual debió formar parte de su planeación, programación y presupuestación en la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios requeridos para la operatividad del Ente Público.  
Solventada (A. F. 1º PRAS - 1)

*Mediante oficio SOTyV/DS/238/2022 de fecha 08 de abril de 2022, remitieron en propuesta de solventación, el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto, debidamente autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno, el cual detalla los bienes y/o servicios requeridos por el Instituto.*

- Realizaron la adquisición de vehículos por \$260,000.00, contraponiéndose a lo establecido en el Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.,  
Solventada (A. F. 1º PRAS - 2)

*Mediante oficio SOTyV/DS/238/2022 de fecha 08 de abril de 2022, justificaron que la adquisición del vehículo camioneta marca Volkswagen, tipo Saveiro G CS Robust 101CV 5MF, se adquirió derivado de la necesidad en las actividades de supervisión realizadas por el personal del Instituto, así mismo, documentar la suficiencia presupuestal para efectuar la adquisición de equipo de transporte.*

- Erogaron \$70,000.00 por suministro de combustible a vehículos del Instituto; omitiendo realizar el suministro mediante sistema de tarjetas electrónicas, que garantice el control de suministro, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.  
Solventada (A. F. 1º PRAS - 3)

*Mediante oficio SOTyV/DS/238/2022 de fecha 08 de abril de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental que acredita que el suministro de combustible a unidades del parque vehicular del Instituto, lo realizan a través de tarjetas dispensadoras de combustible, en cumplimiento de la normativa aplicable.*

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, con cargo a los recursos de participaciones estatales, cumplieron las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

*12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Las adquisiciones realizadas por el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, se encuentran debidamente soportadas y justificadas conforme al procedimiento aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

*13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos recaudados y de participaciones estatales, ejercidos por el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

*14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, a través de la página de transparencia publicó el monto de los recursos recibidos y las acciones realizadas a cargo de los recursos recaudados y de participaciones estatales.

### **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el programa anual de obras 2021 se identifican seis obras con número de contrato VIVIENDA/UBV2021/001, VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005, VIVIENDA/UBV2021/006, debidamente autorizados.

**16.** *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las seis obras con número de contrato VIVIENDA/UBV2021/001, VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005, VIVIENDA/UBV2021/006, fueron adjudicadas de acuerdo a la normatividad aplicable, con las mejores condiciones respecto a las proposiciones que se presentaron.

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número de contrato VIVIENDA/UBV2021/001, VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005, VIVIENDA/UBV2021/006 están bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

**18.** *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número de contrato VIVIENDA/UBV2021/001, VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005, VIVIENDA/UBV2021/006 cumplieron formalmente con el plazo de ejecución estipulado en el contrato y convenios modificatorios.

**19.** *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

**Periodo 20 de abril al 30 de agosto de 2021**

- En la obra con número de contrato VIVIENDA/UBV2021/002 de la muestra de auditoría, se detectó, que el ente omitió presentar toda la documentación técnica justificativa de la estimación No. 8 finiquito, no obstante que fue solicitada mediante requerimiento No. DAEE/011/2022; por lo anterior dicha irregularidad imposibilita y limita la revisión, cuantificación e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo, por un importe de \$356,869.49.  
Solventada (A. O. 1º PDP – 5)

*Mediante oficio SOTYV/DS/243/2022, de fecha 07 de abril de 2022, presentan la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información en su escrito de propuesta de solventación, por lo que se da por solventada la observación.*

**20.** *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*



**Periodo 20 de abril al 30 de agosto de 2021**

- En las obras con número de contrato VIVIENDA/UBV2021/001, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005, VIVIENDA/UBV2021/006, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$168,095.79.  
Parcialmente Solventada (A. O. 1° PDP – 1, 2, 3, 6, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 25)

*Mediante oficio SOTYV/DS/243/2022, de fecha 07 de abril del 2022, presentan documentación técnica justificativa, que resulto pertinente para subsanar las observaciones No. (A.O. 1° PDP -1, 2, 3, 6, 9, 10,17,25,) por un importe de \$ 125,309.34.*

- En las obras con número de contrato VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005, VIVIENDA/UBV2021/006, se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas a la obra, por un importe de \$145,146.01.  
Parcialmente Solventada (A. O. 1° PDP – 4, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30)

*Mediante oficio SOTYV/DS/243/2022, de fecha 07 de abril del 2022, presentan información complementaria con la cual justifiquen la reparación de los procesos constructivos deficientes, por lo que se dan por solventadas las observaciones No.: (A.O. 1° PDP - 4, 8, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30), por un importe de \$124,268.14.*

**21.** *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Los contratos de la muestra de auditoría de obra presentaron la documentación de terminación de obra, acta entrega por beneficiario y fianza de vicios ocultos.

**22.** *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El ente no realizó obra bajo la modalidad de administración directa

**23.** *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- En las obras con número de contrato VIVIENDA/UBV2021/002, VIVIENDA/UBV2021/003, VIVIENDA/UBV2021/004, VIVIENDA/UBV2021/005, se detectó que las asignaciones del apoyo de vivienda de algunos beneficiarios, no cumplen con las reglas de operación y el objetivo principal del Programa de Vivienda del Ejercicio 2021, "Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en pobreza patrimonial, mediante el otorgamiento de subsidios y/o ejecución de acciones de vivienda dentro de las diferentes modalidades aprobadas, a efecto de incrementar su patrimonio y bienestar social, así como de mejorar sus condiciones de vida".

No Solventada (A. O. 1º PRAS – 1, 2, 3, 4, 5, 6)

*Mediante oficio SOTYV/DS/243/2022, de fecha 07 de abril del 2022, no presentan argumentación viable del cumplimiento del objetivo del Programa de Vivienda para el Ejercicio 2021 de otorgar un apoyo en la modalidad de unidad básica de vivienda a una familia en condiciones de pobreza patrimonial, toda vez que se encontraron diversas situaciones tales como:*

- a) Viviendas que no se encuentran en operación, al no estar habitadas a la fecha, muestran abandono al grado de existir maleza a su alrededor y estar expuestas al vandalismo.*
- b) No cuentan aún con los servicios básicos de luz, agua y drenaje.*
- c) Modificación estructural y ampliación de algunas viviendas.*
- d) Construcción en áreas destinadas al desarrollo de viviendas para su venta o renta.*

*Por lo que no solventa la observación.*

### 4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

#### 4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido de 1° de enero al 30 de agosto, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la irregularidad  | Daño Patrimonial  |                   |                  |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
|   | Determinado       | Operado           | Probable         |
|   | (Pesos)           |                   |                  |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente                | 37,200.00         | 37,200.00         | 0.00             |
| Pago de gastos improcedentes  | 2,313.97          | 2,313.97          | 0.00             |
| Volúmenes de obra pagados no ejecutados   | 168,095.79        | 125,309.34        | 42,786.45        |
| Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas                    | 145,146.01        | 124,268.14        | 20,877.87        |
| Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución | 356,869.49        | 356,869.49        | 0.00             |
| <b>Total</b>  | <b>709,625.26</b> | <b>645,960.94</b> | <b>63,664.32</b> |

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2021, por la cantidad de **\$63,664.32**, del importe devengado al 30 de agosto de 2021 que fue de **\$20,439,226.89**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

#### **4.4. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2021 y hasta el 30 de agosto del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

##### **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 30 de agosto de 2021

| Concepto   | Saldo Inicial        | Movimientos       |                   | Saldo Final          |
|--|----------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
|  |                      | Incremento        | Disminución       |                      |
| <b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b> |                      |                   |                   |                      |
| Terrenos   | 34,453,964.46        | 0.00              | 20,000.00         | 34,433,964.46        |
| Construcciones en proceso en bienes propios                          | 10,460,297.53        | 0.00              | 0.00              | 10,460,297.53        |
| <b>Bienes Muebles</b>  |                      |                   |                   |                      |
| Mobiliario y equipo de administración                                | 659,911.33           | 198,287.85        | 0.00              | 858,199.18           |
| Mobiliario y equipo educacional y recreativo                         | 15,338.00            | 12,992.00         | 0.00              | 28,330.00            |
| Vehículos y equipo de transporte                                     | 1,390,482.00         | 524,979.99        | 251,900.00        | 1,663,561.99         |
| <b>Total</b>   | <b>46,979,993.32</b> | <b>736,259.84</b> | <b>271,900.00</b> | <b>47,444,353.16</b> |

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021, el Patrimonio incrementó **\$736,259.84**, los cuales se originaron por la adquisición de bienes muebles, afectando a los rubros de: "mobiliario y equipo de administración" por **\$198,287.85**; "mobiliario y equipo educacional y recreativo" por **\$12,992.00**, y "vehículos y equipo de transporte" por **\$524,979.99**.

Así mismo, presenta disminuciones por **\$271,900.00**, de los cuales **\$20,000.00** son originados por cancelación del registro del contrato de permuta parcela 347-Z-1P de San Cosme Xaloztoc, afectando al rubro de "terrenos"; la diferencia de **\$251,900.00** corresponde a la baja de vehículos por término de vida útil, afectando el rubro de "vehículos y equipo de transporte".

#### **4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, realizó los registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el cumplimiento de los Postulados.

#### **4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece guías para el desarrollo económico y social en el Estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida en el patrimonio para sus habitantes; por lo que se detectó es que tienen pocas opciones de crédito para adquirir o reparar sus viviendas y hay una carga fiscal pesada para su construcción.

En este sentido el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; adquirir y enajenar inmuebles a efecto de promover, coordinar, proveer, coadyuvar y auxiliar a las instancias públicas, privadas y a los particulares, en la dotación de infraestructura industrial y comercial, equipamiento y servicios urbanos; así como proveer, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda de interés social y el suelo, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

#### **Cumplimiento de metas**

El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 3 acciones programadas: 2 cumplieron con lo programado al 100.0% y 1 alcanzó el 51.4% respecto de lo programado.



El ente acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

### **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| <b>Indicador</b>   | <b>Interpretación</b>  | <b>Resultado</b> |
|--|--|------------------|
| <b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>                     |  |                  |
| 1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos                      | Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el periodo.       | 97.1%            |
| 2. Autonomía financiera  | Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales                              | 4.8%             |
| 3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones | 95.2%            |
| 4. Proporción de los servicios personales                            | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos           | 11.9%            |
| 5. Proporción de la inversión pública                                | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos             | 83.9%            |
| <b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>                    |  |                  |
| 6. Obras y acciones de la muestra autorizadas                        | Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas  | 98 obras         |
| 7. Obras y acciones de la muestra terminadas                         | Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal                         | 100.0%           |
| 8. Obras y acciones de la muestra en proceso                         | Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio                          | 0.0%             |
| 9. Obras y acciones de la muestra no iniciadas                       | Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal                | 0.0%             |
| 10. Obras destinada a rehabilitaciones                               | Número de obras destinadas a rehabilitaciones  | 0 obras          |

| <b>Indicador</b>  | <b>Interpretación</b>  | <b>Resultado</b> |
|---|--|------------------|
| 11. Obras destinada a construcciones                                  | Número de obras destinadas a construcciones  | 98 obras         |
| 12. Obras destinada a ampliaciones                                    | Número de obras destinadas a ampliaciones  | 0 obras          |
| <b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>             |  |                  |
| 13. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley | Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley | 100.0%           |
| 14. Cumplimiento en solventación de observaciones                     | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas                         | 73.8%            |

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021, el ente ejerció el 97.1% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera de 4.8%, ya que el 95.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones y aportaciones.

En el transcurso del periodo erogaron el 11.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 83.9% fue para inversión en obra pública.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 98 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 98 obras que realizaron, el 100.00 % fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 31 de las 42 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

#### **4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

##### **Normativa Federal**

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

##### **Normativa Estatal**

- Artículos 29 y 32 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 16 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 58, 59, 60, 70, 71 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 8 fracción, I y 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 sexto y séptimo párrafo, 105 fracciones II, III, VI, 137 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2021.

- Artículos 8, 38 y 45 fracción III, del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Reglas de operación del Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala 2021, Capítulo 1, segundo, tercero, cuarto, octavo, decima primera, decima segunda inciso i, decima séptima, decima octava, vigésima sexta, vigésima séptima, trigésima incisos f, g, e, i, y cuadragésima primera.
- Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

#### 4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas |          |           |          |          |           | No Solventadas |          |          |          |          |           |
|-------------------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|----------------|----------|----------|----------|----------|-----------|
|                   | R        | SA       | PDP       | PRAS     | PEFCF    | Total     | R              | SA       | PDP      | PRAS     | PEFCF    | Total     |
| Financiera        | 0        | 1        | 2         | 3        | 0        | <b>6</b>  | 0              | 0        | 0        | 0        | 0        | <b>0</b>  |
| Obra Pública      | 0        | 0        | 30        | 6        | 0        | <b>36</b> | 0              | 0        | 5        | 6        | 0        | <b>11</b> |
| <b>Total</b>      | <b>0</b> | <b>1</b> | <b>32</b> | <b>9</b> | <b>0</b> | <b>42</b> | <b>0</b>       | <b>0</b> | <b>5</b> | <b>6</b> | <b>0</b> | <b>11</b> |

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **4.10. Procedimientos Jurídicos.**

### **4.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021**

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 01 de enero al 30 de agosto del 2021, del Ente fiscalizable.

#### **4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.3 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso detectado.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.



- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 84.4 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta de agosto**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## 5. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

### 5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y vivienda del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

#### Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa         | Universo seleccionado (Pesos) |  |   | Muestra Revisada (Pesos) 31 de agosto al 31 de diciembre (d) | Alcance % 31 de agosto al 31 de diciembre e=(d/c)*100 |
|---|-------------------------------|--|---|--|---|
|   | Pronóstico Modificado (a)     | Recibido del 31 de agosto al 31 de diciembre (b) | Devengado del 31 de agosto al 31 de diciembre (c) |  |   |
| Recursos Recaudados                                   | 5,637.39                      | 3,742.89   |   |  |   |
| Participaciones Estatales                             | 2,525,438.00                  | 2,525,438.00                                     | 2,509,172.03                                      | 1,561,518.76   | 62.2  |
| <b>Subtotal</b>                                       | <b>2,531,075.39</b>           | <b>2,529,180.89</b>                              | <b>2,509,172.03</b>                               | <b>1,561,518.76</b>  | <b>62.2</b>   |
| Fondo de Infraestructura Social Estatal (Ramo XXXIII) | 32,775,471.15                 | 32,775,471.15                                    | 32,778,014.99                                     |  |   |
| <b>TOTAL</b>  | <b>35,306,546.54</b>          | <b>35,304,652.04</b>                             | <b>35,287,187.02</b>                              | <b>0.00</b>  | <b>0.0</b>  |

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$35,287,187.02**, sin embargo, respecto de los recursos del **Fondo de Infraestructura Social Estatal**, no se considera el importe devengado por **\$32,778,014.99**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$2,509,172.03**.

## Estado de Situación Financiera

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

### Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2021

(Pesos)

| Cuenta   | Saldo                | Total                |
|--|----------------------|----------------------|
| <b>Activo</b>  |                      |                      |
| <b>Circulante</b>  |                      |                      |
| Bancos/tesorería   | 2,940,807.17         |                      |
| Anticipo a contratistas por obras públicas                     | 1,386,739.40         |                      |
| <b>Suma Circulante</b>   | <b>4,327,546.57</b>  |                      |
| <b>No circulante</b>   |                      |                      |
| Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo | 10,000.00            |                      |
| Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso  | 44,894,261.99        |                      |
| Bienes muebles   | 2,550,091.17         |                      |
| <b>Suma No Circulante</b>                                      | <b>47,454,353.16</b> |                      |
| <b>Total Activo</b>  |                      | <b>51,781,899.73</b> |
| <b>Pasivo</b>  |                      |                      |
| <b>Circulante</b>  |                      |                      |
| Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo        | 543,021.35           |                      |
| Devoluciones a la Ley de ingresos por pagar a corto plazo      | 3,158.68             |                      |
| <b>Total Pasivo Circulante</b>                                 | <b>546,180.03</b>    |                      |
| <b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>                             |                      |                      |
| Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)                     | 862,894.40           |                      |
| Resultado de ejercicios anteriores                             | 14,403,693.93        |                      |
| Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores         | 35,969,131.37        |                      |
| <b>Suma el Patrimonio</b>                                      | <b>51,235,719.70</b> |                      |
| <b>Total de Pasivo más Patrimonio</b>                          |                      | <b>51,781,899.73</b> |

El anexo II.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de Diciembre de 2021.

## Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico por rubro autorizado y presupuesto modificado en su caso y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit.

### Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021

| Rubro                            | Concepto  | Pronóstico Autorizado Anual<br>(a)  | Pronóstico Modificado Anual<br>(b)  | Ingresos Recibidos                     |  | Ingresos recibidos al 31 de Diciembre<br>e=(c) + (d) | Diferencia<br>f=<br>(e-b) | %<br>g=<br>(e/b)*100 |
|----------------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|--|--|--|---------------------------|----------------------|
|                                  |   |                                     |                                     | Del 01 de enero al 30 de agosto<br>(c) | Del 31 de agosto al 31 de diciembre<br>(d) |  |                           |                      |
| 51                               | Productos   | 0.00                                | 19,197.99                           | 13,560.60                              | 3,742.89                                   | 17,303.49  | (1,894.50)                | 90.1                 |
| 73                               | Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 0.00                                | 991,531.61                          | 991,531.61                             | 0.00                                       | 991,531.61   | 0.00                      | 100.0                |
| 91                               | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones  | 22,220,743.00                       | 55,346,214.15                       | 20,045,305.00                          | 35,300,909.15                              | 55,346,214.15  | 0.00                      | 100.0                |
| <b>Suman los Ingresos</b>        |   | <b>22,220,743.00</b>                | <b>56,356,943.75</b>                | <b>21,050,397.21</b>                   | <b>35,304,652.04</b>                       | <b>56,355,049.25</b>                                 | <b>(1,894.50)</b>         | <b>100.0</b>         |
| Capítulo                         | Concepto  | Presupuesto Autorizado Anual<br>(a) | Presupuesto Modificado Anual<br>(b) | Egresos Devengados                     |  | Devengo acumulado al 31 de diciembre<br>e=(c)+(d)    | Diferencia<br>f=<br>(b-e) | %<br>g=<br>(e/b)*100 |
|                                  |   |                                     |                                     | Del 01 enero al 30 agosto<br>(c)       | Del 31 de agosto al 31 de diciembre<br>(d) |  |                           |                      |
| 1000                             | Servicios personales  | 4,830,185.00                        | 4,830,185.00                        | 2,433,977.78                           | 2,075,706.88                               | 4,509,684.66   | 320,500.34                | 93.4                 |
| 2000                             | Materiales y suministros  | 425,810.00                          | 425,810.00                          | 168,023.95                             | 206,004.09                                 | 374,028.04   | 51,781.96                 | 87.8                 |
| 3000                             | Servicios generales   | 891,448.00                          | 891,448.00                          | 458,921.51                             | 227,461.06                                 | 686,382.57   | 205,065.43                | 77.0                 |
| 5000                             | Bienes muebles, inmuebles e intangibles   | 243,000.00                          | 243,000.00                          | 234,259.06                             | 0.00                                       | 234,259.06   | 8,740.94                  | 96.4                 |
| 6000                             | Inversión pública   | 15,830,300.00                       | 49,966,500.75                       | 17,144,044.59                          | 32,778,014.99                              | 49,922,059.58  | 44,441.17                 | 99.9                 |
| <b>Suman los Egresos</b>         |   | <b>22,220,743.00</b>                | <b>56,356,943.75</b>                | <b>20,439,226.89</b>                   | <b>35,287,187.02</b>                       | <b>55,726,413.91</b>                                 | <b>630,529.84</b>         | <b>98.9</b>          |
| Diferencia (+Superávit -Déficit) |   |                                     |                                     | <b>611,170.32</b>                      | <b>17,465.02</b>                           | <b>628,635.34</b>                                    |                           |                      |

El anexo II.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto que el ente fiscalizable presento en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2021.

## 5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### 5.2.1. Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

---

De un presupuesto recibido de **\$2,529,180.89**, devengaron **\$2,509,172.03**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$46,313.84**, de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presentó información y justificación que acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de recursos públicos.**

#### Control Interno

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Omitieron presentar evidencia documental de los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las metas y objetivos reportados como alcanzados y/o en su caso cumplimiento parcial.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 2)

*Mediante oficio SOTyV/DS/238/2022 de fecha 08 de abril de 2022, remitieron en propuesta de solventación, 70 copias certificadas de Actas de entrega recepción que justifican el cumplimiento de las acciones señaladas en su Programa Operativo Anual.*

- Reportaron cumplimiento de una de las metas programadas denominada "evaluación del grado de satisfacción de vivienda"; omitiendo presentar evidencia documental que acredite el cumplimiento reportado como alcanzado.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 7)

*Mediante oficio SOTyV/DS/548/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, copias certificadas de las encuestas, con las que se valida el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual del Instituto, así como de los alcances de cumplimiento reportados.*

## **Transferencia de Recursos**

**2.** *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Recibieron ministraciones de recursos de participaciones estatales superiores a lo autorizado y establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 por \$350,000.00.

Solventada (A. F. 2º SA - 1)

*Mediante oficio SOTyV/DS/548/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, oficio de la autorización de ampliación presupuestal autorizada por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.*

**3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, aperturó una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejo los recursos de participaciones estatales.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias que dispongan de otro tipo de recursos.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Al 31 de diciembre de 2021, reportaron saldo en la cuenta de anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo por \$1,386,739.40, sin presentar evidencia que acreditara la conclusión de trabajos de obra pública contratados, de conformidad con los contratos de obra pública.

Solventada (A. F. 2º SA - 4)

*Mediante oficio SOTyV/DS/548/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, justifican que informaron a los integrantes de la Junta Directiva del extinto Instituto, el estado que guardan los contratos de obra pública asignados a 2 contratistas, mismos que no se encuentran concluidos, en virtud de que los contratistas promovieron juicios de nulidad en contra de las resoluciones de rescisión de los contratos de obra pública, además de señalar que, se encuentran en espera de contar con documentos normativos emitidos por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a efecto de contar con facultades legales y se continúe con el finiquito del contrato hasta su conclusión, en apego a las resoluciones de los expedientes 252/19-28-01-2 y 67/20-28-01-3 de fechas 13 de febrero del 2020 y 16 de marzo del 2021, en los que se declaró la nulidad lisa y llana de las resoluciones combatidas.*

- Reportaron al cierre del ejercicio fiscal 2021, saldo en la cuenta de Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo por \$10,000.00; omitiendo acreditar documentalmente el origen del saldo.

Solventada (A. F. 2° SA - 5)

*Mediante oficio SOTyV/DS/548/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, justificaron el origen del saldo de \$10,000.00, que derivó de depósito en garantía con motivo del arrendamiento del inmueble que albergaba las instalaciones del Instituto; el cual al declararse extinto y pasar a formar parte de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, se dio por terminado el contrato en mención, determinando que el importe del depósito en garantía se tomará a cuenta de trabajos de mantenimiento por el uso de las instalaciones del Instituto, se anexa CFDI por dicho concepto a través del cual se acredita comprobado el importe en mención.*

- Efectuaron suministro de combustible a unidades del Instituto por \$29,112.00; omitiendo presentar bitácoras de combustible mediante las cuales se acredite el suministro a unidades del parque vehicular del Instituto.

Solventada (A. F. 2° PDP - 1)

*Mediante oficio SOTyV/DS/548/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, bitácoras de suministro de combustible, así como cuadro de análisis de suministro, a través de los cuales se documentó que los importes suministrados a vehículos del Instituto, corresponden con lo efectivamente erogado y suministrado mediante tarjetas electrónicas.*

- Omitieron proporcionar pólizas de registro con documentación comprobatoria y justificativa relativa a erogaciones por \$16,280.00 por concepto de servicio de alimentos.

Solventada (A. F. 2° PDP - 2)

*Mediante oficio SOTyV/DS/548/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, póliza de registro E00394 con evidencia documental relativa a: cotizaciones, lista de empleados debidamente firmada de haber asistido al restaurant por convivio de fin de año y comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal 50C5659C-9C40-4A35-80A0-AF7227A3A691 por \$16,280.00.*



**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre del 2021, reportó superávit por \$628,635.34; sin embargo, omitieron presentar la distribución por proyecto a nivel de capítulo y partida presupuestal, así como, las acciones en las que serán ejercidos.

Solventada (A. F. 2º SA - 2)

*Mediante oficio SOTyV/DS/471/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, justificaron que derivado de la extinción del Instituto, se autorizó que los recursos públicos disponibles en cuentas bancarias fueran transferidos a la Secretaría de Finanzas para que posteriormente se ejerzan a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; se documentaron las transferencias de recursos a la Secretaría de Finanzas.*

- El saldo contable de la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores" por \$14,403,693.93, no se encuentra soportado con recursos disponibles en bancos, originando diferencia no soportada de activo de \$-1,631,224.57.

Solventada (A. F. 2º SA - 3)

*Mediante oficio SOTyV/DS/471/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental relativa a la conciliación al saldo de la cuenta de remanente de ejercicios anteriores, mismo que se encuentra debidamente conciliado y soportado por el importe de \$14,403,693.93.*

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2021, muestra sub-ejercicio en 51 partidas presupuestales del gasto devengado por \$630,729.84, respecto del presupuesto de egresos modificado autorizado por \$56,356,943.75, mismo que fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto, con fecha 22 de diciembre del 2021.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 1)

*Mediante oficio SOTyV/DS/471/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, justificaron y documentaron a través de acta de la tercera sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto, de fecha 31 de diciembre del 2021, que el sub-ejercicio presupuestal determinado se originó principalmente por ahorros y disciplina en el ejercicio del presupuesto, atendiendo a la racionalización del gasto.*

- Respecto del análisis al pronóstico de ingresos modificado y autorizado por la Junta Directiva del Instituto, se constató que persiste una diferencia de ingresos que no fueron devengados y recaudados por \$1,894.50 respecto el importe autorizado al pronóstico de ingresos modificado. Solventada (A. F. 2º PRAS - 2)

*Mediante oficio SOTyV/DS/471/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos modificados con cifras al 31 de diciembre de 2021, autorizados por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto, a través de acta de la tercera sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2021, constatando que las cifras presentadas corresponden con lo reportado en la información financiera de la cuenta pública.*

**7.** *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, con los recursos de participaciones estatales no está sujeta a ser cancelada con la leyenda de "Operado".

## **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos en exceso por \$921.84, a favor de un empleado, quien se desempeña como intendente al interior del Ente Público. Lo señalado con antelación se originó en virtud de que al verificar los pagos efectuados respecto de los establecido en el tabulador de sueldos y salarios se constató que en lo referente a la percepción denominada "compensación" no se apegan al importe tabular respectivo.

Solventada (A. F. 2º PDP - 3)

*Mediante oficio SOTyV/DS/471/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, ficha de depósito a la cuenta \*\*\*\*\*2385 aperturada a favor del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala por \$921.84, de fecha 26 de abril del 2022 por concepto de reintegro de compensación pagada en exceso.*

- Realizaron el pago de "Prima Vacacional" por \$18,837.72; no obstante, en la determinación de la base gravable para efectos de retención de Impuesto sobre la Renta respecto de la percepción pagada, no se determinó la parte exenta señalada en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 5)

*Mediante oficio SOTyV/DS/471/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, justificaron y documentaron el mecanismo a través del cual efectuaron la determinación de la parte exenta relativa al pago de prima vacacional, correspondiente a 15 veces el valor de la UMA al mes de diciembre del 2021 por \$89.62, anexan comprobantes fiscales del timbrado de nómina.*

- Realizaron el pago de las nóminas de "Aguinaldo/gratificación de fin de año" por \$184,137.80; no obstante, en la determinación de la base gravable para efectos de retención de Impuesto sobre la Renta respecto de la percepción pagada, no se determinó la parte exenta señalada en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 4)

*Mediante oficio SOTyV/DS/471/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, justificaron y documentaron el mecanismo a través del cual efectuaron la determinación de la parte exenta relativa al pago de gratificación anual, correspondiente a 30 veces el valor de la UMA al mes de diciembre de 2021 por \$89.62, anexan comprobantes fiscales del timbrado de nómina.*

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2021, reportó pasivos en la cuenta de Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo por \$543,021.35; omitiendo presentar evidencia documental que acredite el cumplimiento de pago de obligaciones contraídas con terceros, previo avance en la conclusión de trabajos de obra pública.

Solventada (A. F. 2º SA - 6)

*Mediante oficio SOTyV/DS/548/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, justificaron y documentaron que informaron a la Junta Directiva del extinto Instituto, el estado que guardan los contratos de obra pública asignados a dos contratistas, mismos que no se encuentran concluidos en virtud de que los contratistas promovieron juicios de nulidad en contra de las resoluciones que rescindieron los mencionados contratos. Adicional a lo anterior, señalan que se encuentran en espera de contar con documentos normativos emitidos por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a efecto de contar con facultades legales y se continúe con el finiquito del contrato hasta su conclusión, en apego a las resoluciones de los expedientes 252/19-28-01-2 y 67/20-28-01-3 de fechas 13 de febrero del 2020 y 16 de marzo del 2021, en los que se declaró la nulidad lisa y llana de las resoluciones combatidas.*

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.**

- Erogaron \$13,441.15 por compra de artículos de papelería; no obstante, omitieron presentar expedientes legal-fiscal de los proveedores con los que se realizaron las compras efectuadas, esto con la finalidad de acreditar que cuentan con la capacidad técnica para prestar servicios, producir y/o comercializar los bienes que amparan los comprobantes fiscales digitales por internet expedidos.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 6)

*Mediante oficio SOTyV/DS/471/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental referente a la adquisición de artículos de papelería a favor de la proveedora beneficiada, documentando que el procedimiento de la adjudicación lo efectuaron a través de la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor de Gobierno, anexan expediente legal-fiscal mediante el cual se acredita la capacidad técnica del proveedor beneficiado.*

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, con cargo a los recursos de participaciones estatales, cumplieron las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Las adquisiciones realizadas por el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, se encuentran debidamente soportadas y justificadas conforme al procedimiento aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos recaudados y de participaciones estatales, ejercidos por el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

*14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron publicar información en materia de transparencia correspondiente a 4 fracciones de las obligaciones de transparencia a que son sujetos obligados en apego a la normatividad aplicable. Solventada (A. F. 2º PRAS - 8)

*Mediante oficio SOTyV/DS/471/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental que acredita el cumplimiento de obligaciones de transparencia, a través de consulta a la página de internet, se constató el cumplimiento respectivo.*

### **5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.**

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

#### **5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido de 31 de agosto al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la irregularidad   | Daño Patrimonial |                  |             |
|--|------------------|------------------|-------------|
|  | Determinado      | Operado          | Probable    |
|  | (Pesos)          |                  |             |
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria   | 16,280.00        | 16,280.00        | 0.00        |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente | 29,112.00        | 29,112.00        | 0.00        |
| Pago de gastos en exceso   | 921.84           | 921.84           | 0.00        |
| <b>Total</b>   | <b>46,313.84</b> | <b>46,313.84</b> | <b>0.00</b> |

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas al **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda de Estado de Tlaxcala**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su Patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento del marco normativo vigente en la correcta aplicación del importe de recursos devengados del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, por **\$2,509,172.03**.

Es importante aclarar que el importe devengado señalado en el párrafo anterior, no incluye los **\$32,778,014.99** del **Fondo de Infraestructura Social Estatal**, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación, como se indica en el Apartado 3. Alcance, Objeto y Criterios de Revisión.



#### **5.4. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2021 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

## 5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 31 agosto al 31 de diciembre de 2021

| Concepto   | Saldo Inicial        | Movimientos |             | Saldo Final          |
|--|----------------------|-------------|-------------|----------------------|
|  |                      | Incremento  | Disminución |                      |
| <b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b> |                      |             |             |                      |
| Terrenos   | 34,433,964.46        | 0.00        | 0.00        | 34,433,964.46        |
| Construcciones en proceso en bienes propios                          | 10,460,297.53        | 0.00        | 0.00        | 10,460,297.53        |
| <b>Bienes Muebles</b>  |                      |             |             |                      |
| Mobiliario y equipo de administración                                | 858,199.18           | 0.00        | 0.00        | 858,199.18           |
| Mobiliario y equipo educacional y recreativo                         | 28,330.00            | 0.00        | 0.00        | 28,330.00            |
| Vehículos y equipo de transporte                                     | 1,663,561.99         | 0.00        | 0.00        | 1,663,561.99         |
| <b>Total</b>   | <b>47,444,353.16</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>47,444,353.16</b> |

Durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, el Patrimonio no incrementó, así mismo, no presentó disminución.

## 5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Registro e integración presupuestaria y Devengo Contable”**.

## **5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece guías para el desarrollo económico y social en el Estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida en el patrimonio para sus habitantes; por lo que se detectó es que tienen pocas opciones de crédito para adquirir o reparar sus viviendas y hay una carga fiscal pesada para su construcción.

En este sentido el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; adquirir y enajenar inmuebles a efecto de promover, coordinar, proveer, coadyuvar y auxiliar a las instancias públicas, privadas y a los particulares, en la dotación de infraestructura industrial y comercial, equipamiento y servicios urbanos; así como proveer, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda de interés social y el suelo, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

### **Cumplimiento de metas**

El **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que, de 1 acción programada, esta reportó cumplimiento superior al programado.

El ente acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

## Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| Indicador  | Interpretación   | Resultado |
|--|--|-----------|
| <b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>                     |  |           |
| 1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos                      | Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el periodo        | 100.0%    |
| 2. Autonomía financiera  | Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales                              | 0.0%      |
| 3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones | 100.0%    |
| 4. Proporción de los servicios personales                            | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos           | 5.9%      |
| 5. Proporción de la inversión pública                                | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos             | 92.9%     |
| <b>II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>             |  |           |
| 7. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley | Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley             | 100.0%    |
| 8. Cumplimiento en solventación de observaciones                     | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas                                     | 100.0%    |

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, el ente ejerció el 100.0% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones y aportaciones.

En el transcurso del periodo erogaron el 5.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 92.9% fue para inversión.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las 22 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

## **5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículos 123 fracción VI, 134 y Segundo y Tercero Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 2, 16, 33, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 29, 29 – A y 69 - B del Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, reformado mediante Reforma publicada el 20 de diciembre de 2016.



## **Normativa Estatal**

- Artículos 15, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 63 fracciones, V, VI, VIII, XII y XXIX, XLIII b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 sexto y séptimo párrafo, 4, 56, 105 fracción III y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 272, 275, 288, 294 fracción IV, 302, 305, 306 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 5, 12, fracciones II, IV, 43 fracción III, 47, 48, 50, 51 y 55 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

## 5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas |    |     |      |       |       | No Solventadas |    |     |      |       |       |
|-------------------|----------|----|-----|------|-------|-------|----------------|----|-----|------|-------|-------|
|                   | R        | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total | R              | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total |
| Financiera        | 0        | 9  | 3   | 10   | 0     | 22    | 0              | 0  | 0   | 0    | 0     | 0     |
| <b>Total</b>      | 0        | 9  | 3   | 10   | 0     | 22    | 0              | 0  | 0   | 0    | 0     | 0     |

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda. Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## **5.10. Procedimientos Jurídicos.**

### **5.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021**

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 31 de agosto al 31 de diciembre del 2021, del Ente fiscalizable.

### **5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso detectado.
- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.

- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno**, por el periodo comprendido del **treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## 6. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**